

CONTRATO DE SUMINISTRO N°5.5-31.6/037 DE 2018

CIEN COMPLETA 506

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
CONTRATISTA: JOSE GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO / EQUIMEDICA INGENIERIA
C.C.: 76.325.531
VALOR: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.435.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.570.235** expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **JOSE GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76.325.531** de Popayán, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **EQUIMEDICA INGENIERIA**, según consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, el día 01 de marzo de 2018, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1)** El presente contrato, se ampara en el Acuerdo 064 de 2008, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad del Cauca", expedido por el Consejo Superior, creado en ejercicio del artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes que garantizan la autonomía universitaria por parte de las Universidades. Igualmente se ampara en la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías". **2)** El área de mantenimiento en aras de contribuir a la conservación de los recursos tecnológicos ve la necesidad de contratar con personal idóneo que realice actividades de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento de los equipos y brindar seguridad en la utilización del recurso, mejorar la eficiencia de la tecnología y dar cumplimiento a la ejecución de las actividades planteadas en el plan de mantenimiento. Los laboratorios de la Universidad del Cauca cuentan con equipos de óptica, de temperatura y precisión; y la División de Salud Integral cuenta con equipos médicos y odontológicos con sus subconjuntos entre otros equipos para la prestación del servicio que requiere mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta que dentro de la planta global de la Universidad del Cauca no existe personal para realizar dicha actividad la cual requiere de experiencia, se hace necesaria y conveniente la contratación de una persona que permita dar cumplimiento a las mismas, con el fin de realizar el mantenimiento de los equipos que tienen los laboratorios de la Universidad y garantizar su funcionamiento. **3)** En cumplimiento de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación, así como lo dispuesto por la Ley 996 de 2005, La Universidad del Cauca realizó a través del link "Sistema de Contratación" de su portal web, la Invitación Pública No. VADM 017 de 2018 para recibir ofertas para el suministro de "Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de óptica, temperatura y precisión de los laboratorios de la facultad de ciencias de la salud, ciencias agropecuarias, ciencias naturales y de la educación, unidades odontológicas y sus subconjuntos de salud integral de la Universidad del Cauca". **4)** De conformidad con el cronograma establecido para la presentación de las ofertas y según el formato de recepción, presento oferta la siguiente persona: "JOSÉ GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO / EQUIMEDICA INGENIERIA", la cual una vez evaluada jurídica, financiera y técnicamente por la Universidad del Cauca, tal como consta en los informes respectivos, se concluye que la oferta presentada por JOSÉ GUILLERMO

MUÑOZ CAMACHO / EQUIMEDICA INGENIERIA cumple a cabalidad con todas los requisitos de la Invitación Pública VADM 0017 de 2018. 5) En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ÓPTICA, TEMPERATURA Y PRECISIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CIENCIAS AGROPECUARIAS, CIENCIAS NATURALES Y DE LA EDUCACIÓN, UNIDADES ODONTOLÓGICAS Y SUS SUBCONJUNTOS DE SALUD INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA. Conforme a las especificaciones y obligaciones descritas en el Anexo 02 y en el presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.435.000).**

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución del suministro. El trámite de pago se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES, previa recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El pago final correspondiente se realizará mediante la suscripción de la respectiva acta de liquidación y para lo cual el contratista y el supervisor deberán presentar los siguientes documentos en la División Financiera: 1. Certificación de pago (2 originales) expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de las obligaciones del Contrato suscrito. 2. EL CONTRATISTA se obliga a presentar los pagos de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales con los recibos de pago de los periodos que certifique mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato. 3. Evaluación de proveedores (Formato Lvmen) 5. Actas de liquidación (2 originales) **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad consignará AL CONTRATISTA a la Cuenta de Ahorros No 520439167 del Banco de Bogotá o a la cuenta bancaria que solicite EL CONTRATISTA aportando la respectiva copia de certificación de cuenta bancaria.

CLAUSULA CUARTA. - SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES: Los pagos que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número D412-201800461 del 31 de enero de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO: La duración del presente contrato, en aplicación del principio de anualidad será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2018.

CLAUSULA SEXTA. - CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con cada una de las cláusulas del presente contrato. **2)** El cumplimiento del objeto contractual incluye que EL CONTRATISTA cumpla con las siguientes especificaciones: **a)**

ITEM	UBICACIÓN	EQUIPOS	CANT
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	LABORATORIO DE GENETICA	AGITADOR (2) / BALANZA ANALITICA (1) / MICROSCOPIOS (3) / ESTEREOSCOPIOS (1) / BAÑOS SEROLOGICOS (3) / BASCULA (4) / CAMARA OSCURA (1) / CENTRIFUGAS (5) / DOPLER FETAL (2) / MICROCENTRIFUGAS (1) / FONENDOSCOPIOS (1) / PLANCHAS (3) / INCUBADORAS (1) / MICROPIPETAS (18) / TENSIOMETROS (3) / TRANSILUMINADOR (1) / HORNO (1)	51
	LABORATORIO DE GENETICA	DOPLER FETAL (2) / FONENDOSCOPIOS (1) / TENSIOMETROS (3)	6
	LABORATORIO DE UNIFICADO	AGITADOR (2) / BAÑOS SEROLOGICOS (2) / CENTRIFUGAS (3) / CUENTA CELULAS (3) / MICROCENTRIFUGAS (1) / INCUBADORAS (2) / MICROPIPETAS (14) / MICROSCOPIOS (3) / TEMPORIZADOR (1) / TENSIOMETROS (1) /	32
	LAB. 1 UNIFICADO	TENSIOMETROS (1)	1
	LABORATORIO DE INMUNOLOGIA	AGITADOR (6) / AUTOCLAVE (1) / BALANZA ANALITICA (1) / BAÑO DE MARIA (2) / BASCULA (1) / CENTRIFUGAS (4) / CUENTA CELULAS (1) / ESTEREOSCOPIOS (1) / INCUBADORAS (4) / MICROPIPETAS (22) / MICROSCOPIOS (3) / MEDIDORES DE PH (1) / PLANCHAS (2) / BLOQUE CALENTADOR (1) /	50
	LABORATORIO DE PARASITOLOGIA	AUTOCLAVE (1) / BALANZA ANALITICA (1) / HORNOS (1) / BAÑOS SEROLOGICOS (1) / MICROSCOPIOS (53) / INCUBADORAS (2) / BASCULA (1) / CENTRIFUGAS (2)	62
	LAB. DE PATOLOGIA	MICROSCOPIOS (11)	11

LABORATORIO DE MORFOLOGIA	AGITADOR (1) / BALANZA ANALITICA (1) / BAÑO DE MARIA (1) / DISPENSADOR DE PARAFINA (1) / ESTEREOSCOPIOS (6) / MICROSCOPIOS (46)	56
LABORATORIO DE SIMULACIÓN	BAÑO DE MARIA (2) / BASCULA (4) / ELECTROCARDIOGRAFO (1) / MUÑECOS SIMULACIÓN (8) / EQUIPOS SIMULADORES (3) / EQUIPO DE ORGANOS (3) / FONENDOSCOPIOS (10) / GLUCOMETRO (4) / LARINGOSCOPIOS (3) / TENSIOMETROS (14)	52
LABORATORIO DE SIMULACIÓN	BASCULAS (4) / ELECTROCARDIOGRAFO (1) / EQUIPOS SIMULADORES (3) / EQUIPOS DE ORGANOS (3) / FONENDOSCOPIOS (10) / GLUCOMETRO (4) / LARINGOSCOPIOS (3) / MUÑECOS SIMULACIÓN (8) / TENSIOMETROS (14)	50
LABORATORIO DE FISIOLÓGICAS	CENTRIFUGAS (2) / ELECTROCARDIOGRAFO (1) / BALANZA ANALITICA (3) / MICROPIPETAS (18) / MICROSCOPIOS (18) / MEDIDORES DE PH (5) / PLANCHAS (1)	48
LAB. DE FISIOLÓGICAS	ELECTROCARDIOGRAFO (1)	1
LABORATORIO DE TOXICOLOGIA	AGITADOR (5) / BOMBAS DE VACIO (2) / BAÑOS SEROLOGICOS (2) / CENTRIFUGAS (6) / MEDIDORES DE PH (1) / BALANZA ANALITICA (4) / ESTEREOSCOPIOS (1) / TRANSILUMINADOR (1) / INCUBADORAS (1) / PLANCHAS (4) / MICROPIPETAS (19) / MICROSCOPIOS (7)	53
CENTRO DE SALUD ALFONSO LOPEZ 2 MANTENIMIENTOS AL AÑO*	ASPIRADOR (1) / AUTOCLAVE (1) / BASCULAS (13) / BICICLETAS ESTATICAS (1) / ELECTROCARDIOGRAFO (1) / EQUIPOS DE ORGANOS (10) / ELECTROESTIMULADOR (1) / FONENDOSCOPIOS (1) / GLUCOMETRO (4) / LAMPARA AUXILIAR (5) / NEBULIZADOR (4) / SILLON ELECTRICO (1) / TANQUE PARAFINA (1) / TANQUE COMPRESAS (1) / TENSIOMETROS (10) / ULTRASONIDO (1)	56
LAB. FISIOTERAPIA 2 MANTENIMIENTOS AL AÑO*	BASCULAS (1) / BICICLETAS ESTATICAS (1) / CAMINADORA (2) / COMPRESOR DE VENTILADOR (1) / ELECTROCARDIOGRAFO (1) / ELECTROESTIMULADOR (6) / ESPIROMETRO (1) / LASER TERAPUETICO (1) / NEBULIZADOR (1) / TANQUE COMPRESAS (1) / TANQUE REMOLINO (1) / TENS (2) / TRACCIÓN LUMBAR (1) / ULTRASONIDO (1) / VENTILADOR MECANICO (1)	22

FACULTA DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS DE LA EDUCACIÓN	LABORATORIO DE GEBIX	AGITADOR (3) / AUTOCLAVE (1) / BALANZA ANALITICA (1) / BAÑO DE MARIA (1) / CENTRIFUGAS (2) / ELECTROPORADOR (1) / ESTEREOSCOPIOS (1) / INCUBADORAS (1) / MICROPIPETAS (11) / MICROSCOPIOS (1) / MEDIDORES DE PH (1) / PANCHAS (1) / BLOQUE CALENTADOR (1) / TRANSILUMINADOR (1)	27
	LABORATORIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA	AUTOCLAVE (1) / BALANZA ANALITICA (4) / BAÑO DE MARIA (1) / CENTRIFUGAS (3) / DISPENSADOR DE PARAFINA (1) / ESTEREOSCOPIOS (2) / INCUBADORAS (2) / LAMPARA UV (1) / LIMPIADOR ULTRASONICO (2) / MICROSCOPIOS (6) / PANCHAS (3) / MEDIDORES DE PH (2) / TRANSILUMINADOR (1)	29
	EDU. FISICA 2 MANTENIMIENTOS AL AÑO*	BASCULAS (2) / BICICLETAS ESTATICAS (3) / TENS (3) / MAQUINA EJERCICIOS (2) / TANQUE COMPRESAS (1) / / ULTRASONIDO (2)	13
	LABORATORIO DE QUIMICA	BALANZA ANALITICA (8) / CENTRIFUGAS (1) / PANCHAS (15) / TERMOMETRO DIGITAL (5) / CONDUCTIMETRO (2)	31
	LABORATORIO DE BIOLOGIA	AGITADOR (4) / BOMBAS DE VACIO (2) / BALANZA ANALITICA (2) / CENTRIFUGAS (2) / ESPECTROFOTOMETRO (1) / PANCHAS (4) / ESTEREOSCOPIOS (35) / INCUBADORAS (4) / MICROPIPETAS (15) / MICROSCOPIO (50) / MEDIDORES DE PH (3)	122
FACCA	LABORATORIO DE AGROPECUARIAS	AGITADOR (10) / BOMBAS DE VACIO (2) / AUTOCLAVE (6) / BALANZA ANALITICA (10) / BAÑO DE MARIA (4) / BASCULA (7) / CENTRIFUGAS (3) / ESTEREOSCOPIOS (10) / INCUBADORAS (2) / MICROPIPETAS (5) / HORNOS (6) / MICROSCOPIO (14) / MEDIDORES DE PH (4) / PANCHAS (10) / REFRACTOMETRO (10)	103
DEPENDENCIAS	DIVISIÓN DE SALUD INTEGRAL 2 MANTENIMIENTOS AL AÑO*	AMALGAMADOR (1) / AUTOCLAVE (1) / PIEZAS DE MANO (11) / BASCULAS (4) / CAVITRONES (2) / COMPRESORES (2) / EQUIPOS DE ORGANOS (2) / FONENDOSCOPIOS (4) / LAMPARA AUXILIAR (2) / LAMPARA DE FOTOCURADO (2) / LIMPIADOR ULTRASONICO (1) / NEGATOSCOPIO (2) / TENSIOMETROS (4) / UNIDADES ODONTOLÓGICAS (3)	41
	SALUD OCUPACIONAL 2	BASCULAS (1) / EQUIPO DE ORGANOS (1) / FONENDOSCOPIO (1) / TENSIOMETROS (1)	4

	MANTENIMIENTOS AL AÑO*		
	LABORATORIO DE AMBIENTAL	AGITADOR (1) / AUTOCLAVE (1) / MICROSCOPIO (1) / BALANZA ANALITICA (4) / CENTRIFUGAS (1) / ESPECTROFOTOMETRO (1) / INCUBADORAS (1) / LAMPARA UV (1) / BOMBAS DE VACIO (1) / MEDIDORES DE PH (2) / PLANCHAS (5) / TURBIDIMETRO (1)	20

b) Los mantenimientos preventivos se realizarán hasta la terminación del tiempo de ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto; c) Se realizará un (1) mantenimiento a todos los equipos relacionados y un (1) mantenimiento adicional a los equipos de las áreas de Salud Integral, centro de salud Alfonso López, Fisioterapia, Educación Física, Salud Ocupacional, genética, microscopía electrónica, inmunología y simulación. d) Las actividades de mantenimiento ejecutadas deben ir soportadas con mediciones realizadas con equipos patrones que tengan trazabilidad y deben ser registradas en el reporte de mantenimiento de cada equipo. 3) Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del supervisor del presente contrato. 4) Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato y la propuesta presentada. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) Brindar AL CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. b) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. c) Cancelar AL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas. d) Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que la Vicerrectora Administrativa designe, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** -Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 6) Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA y el representante legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una

compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "**entre particulares**", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b) Calidad,** en cuantía del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías anteriores deberá renovarlas el CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a EL CONTRATISTA de cumplir con el objeto contractual

CLAUSULA DÉCIMA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar los pagos de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO: Las partes declaran que, para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN FINAL: La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA, y la Vicerrectora Administrativa de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar. La Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le exigirá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se exigirá por Resolución motivada.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato o declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIVERSIDAD a título de pena una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para ello haya necesidad de sentencia judicial. Por el pago de la pena estipulada en la presente clausula, no se entiende extinguida la obligación principal. Por consiguiente, la UNIVERSIDAD queda facultada para exigir la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de CDP 3). Invitación Pública VADM 0017 de 2018 y Propuesta de EL CONTRATISTA, con los respectivos Anexos.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: La Universidad y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - REVISIÓN JURÍDICA: El Revisor (a) Jurídico (a), con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal y la legalización con la constitución y aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para legalizar el mismo. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los doce (12) días del mes de marzo de 2018.

LA UNIVERSIDAD



CIELO PEREZ SOLANO

Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA



JOSE GUILLERMO MUÑOZ CAMACHO /
EQUIMEDICA INGENIERIA
C.C 76.325.531

Elaboró: María Alejandra Valencia Trujillo
Revisó: Sara Milena López Rojas

